

RESOLUCIÓN 367E/2023, de 6 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

<b>OBJETO</b>	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA
<b>DESTINATARIO</b>	GRANJA VALTRIGUERA, S.L.

<b>Tipo de Expediente</b>	Actualización de autorización ambiental unificada		
<b>Código Expediente</b>	0001-0063-2023-000009	<b>Fecha de inicio</b>	08/05/2023
<b>Unidad Gestora</b>	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	<b>Teléfono</b>	848426254-848427587	<b>Correo-e</b> autprema@navarra.es
<b>Clasificación</b>	<b>Legislación</b>	<b>Actividad</b>	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Anejo 1 / Grupo 10.12	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 1.a) 3 °	
<b>Instalación</b>	Instalación porcina de cebo		
<b>Titular</b>	GRANJA VALTRIGUERA, S.L.		
<b>Número de centro</b>	3106709061		
<b>Emplazamiento</b>	Polígono 9 - Parcela 1929		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 633.548 e y: 4.692.834		
<b>Municipio</b>	CARCASTILLO		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 10.12, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad. Existen diferentes resoluciones de concesión o modificación de licencia municipal de actividad clasificada, mediante las cuales se han ido estableciendo las condiciones ambientales de funcionamiento, de forma sucesiva, a lo largo del tiempo.

Se ha considerado necesario elaborar un documento refundido basado en las diferentes concesiones y modificaciones de licencia municipal de actividad clasificada, con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha iniciado el presente procedimiento a propia iniciativa.

Durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las

granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

En consecuencia, procede llevar a cabo la actualización de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante la Resolución 326E/2022, de 25 de abril, del Director General de Medio Ambiente, se ha formulado declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto. En Anejo VI de la presente Resolución se incluye la información contenida en la declaración de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Actualizar la autorización ambiental unificada de la instalación de Instalación porcina de cebo, cuyo titular es GRANJA VALTRIGUERA, S.L., ubicada en término municipal de CARCASTILLO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los Anejos de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Mantener la vigencia de la inscripción del centro como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, incluida en la Autorización Ambiental Unificada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 240E/2022, de 2 de agosto del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

**TERCERO.-** Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0670091929/1/3.

**CUARTO.-** Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

**QUINTO.-** Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

**SEXTO.-** El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen

sancionador establecido en el Título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

NOVENO.- Trasladar la presente Resolución a GRANJA VALTRIGUERA SL, al Ayuntamiento de CARCASTILLO, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Agricultura, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de octubre de 2023El Jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del Director General de Medio Ambiente.

## ANEJO I

### INSTALACIÓN AUTORIZADA

- **Breve descripción de la actividad**

- Explotación de porcino de cebo de 2.498 cerdos de engorde (299,76 UGM) de 20 a 110 kg, momento en el que se trasladan a matadero para su sacrificio.
- A los efectos de una futura modificación se tendrán en cuenta los siguientes valores de referencia:
  - Capacidad de producción: 299,76 UGM, 2.498 plazas de animales
  - Consumo de agua: 5.000 m<sup>3</sup>/año
  - Consumo de materias primas (pienso): 1.503,88 t/año
  - Consumo de gasoil: 1.200 m<sup>3</sup>/año
  - Superficie construida: 2.131 m<sup>2</sup>

- **Localización**

<b>ANÁLISIS DE LOCALIZACIÓN - DF 148/2003, de 23 de junio</b>			
Especie ganadera	Porcino de cebo	Tamaño población (habitantes)	Carcastillo: 2.220 Figarol: 253 (09/03/2022)
Tamaño instalación (UGM)	229,76	Capacidad instalación	Gran
<b>Distancias (metros)</b>			
	Anejo II (porcino)		
A núcleo urbano	Carcastillo: 2.761 m Figarol: 4.027 m.		Proyecto >2.000 Cumplimiento Sí
	Anejo III (otros elementos)		
Cauce de agua, embalse	35	>35	Cumplimiento Sí
Acequias y desagües de riego	10	>10	Cumplimiento Sí
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	15	>15	Cumplimiento Sí
Tubería abastecimiento de agua	15	>15	Cumplimiento Sí
Zonas de baño	200	>200	Cumplimiento Sí
Espacios protegidos y parques	200	>200	Cumplimiento Sí
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100	>100	Cumplimiento Sí
Otras vías públicas	25	>25	Cumplimiento Sí

<b>ANÁLISIS DE LOCALIZACIÓN – RD 306/2020, de 11 de febrero (SOLO PORCINO)</b>			
<b>Distancias (metros)</b>			
	Anexo V		
A núcleo urbano	1.000		Proyecto >2.000 Cumplimiento Sí

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PRODUCCIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	CAPACIDAD (m <sup>3</sup> )	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave 1	Cebo	Si	1.264,26	200	Nave de 78,50 x 16,50 m. 1.560 plazas. 4 fosas de purines de 0,5 m de profundidad. Emparrillado parcial. 104 cochiqueras en 4 filas longitudinales, comunicadas entre sí y el exterior por dos pasillos de manejo de 1 m. Ventilación natural mediante ventanas laterales con guillotina.
Nave 2	Cebo	Si	823,49	160	Nave de 53,06x15,52 m. 938 plazas. Emparrillado parcial: 2 m de rejilla y el resto macizo. 4 fosas longitudinales en V con medidas de 52,7x2x0,75 m que a su vez están divididas en 4 zonas. Alimentación mediante cazoletas y chupete. Ventilación mediante ventanas de guillotina automáticamente, reguladas por sonda de temperatura.
Local técnico	Oficinas	No	24,80	--	Dimensiones 6,20 x 4,00 m. Grupo electrógeno y cloración de agua.
Local vestuarios	Vestuarios	No	18,90	--	Dimensiones 4,50 x 4,20 m. Vestuarios y baño.
Balsa de agua	Alimentación y limpieza	No	675	1.500	Balsa de agua rectangular de 45 x 15 m y 4 m de profundidad. Lámina de pvc de 1,2 mm de espesor. Cercado perimetral de malla.
Depósito de agua	Almacenamiento agua clorada	No		30	Depósito de agua de 30 m <sup>3</sup> .

- Almacenamientos exteriores de estiércoles.

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	DIMENSIONES (m)	CAPACIDAD (m <sup>3</sup> )	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Balsa	Purín bruto	40 x 25 m y 4 m de profundidad	3.000	Balsa excavada e impermeabilizada con gunita de 5 cm de espesor, armado con fibras de polietileno de 1000 m <sup>2</sup> de superficie. 2.900 m <sup>3</sup> de capacidad útil. Arqueta control fugas, talud 1:1.

- **Uso de energía y combustibles**

Suministro eléctrico mediante grupo electrógeno. Se estima un consumo anual de gasóleo de 1.200 litros.

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CARACTERÍSTICAS/DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Depósito gasóleo	Generador de electricidad	Generador de 6 KWA con depósito de 15 l integrado.	Local técnico

- **Uso del agua**

- Abastecimiento a partir de la comunidad de regantes.
- Balsa de agua de 1.500 m<sup>3</sup> para almacenamiento general y depósito de 30 m<sup>3</sup> para agua de bebida.
- Se estima un consumo de agua de 5.000 m<sup>3</sup>/año: 400 m<sup>3</sup> para limpiezas y 4.600 m<sup>3</sup> para alimentación.

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

- Se estima un consumo anual de pienso de 1.503,88 toneladas.
- Productos de limpieza, desratización y desinfección.

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**

- Se trata de una granja de 2.498 plazas para el cebo de ganado porcino desde los 20 a los 100 kg de peso vivo, realizando vacío sanitario mediante la práctica “todo dentro-todo fuera”.
- Los datos productivos más importantes son:
  - Ciclos/año: 2,3
  - Vacío sanitario entre dos ciclos: 15 días
  - Entrada de lechones con 20 kg de peso vivo.
  - Salida de animales de 110 kg de peso vivo.
  - Mortalidad del 4 %, supone 552 cerdos/año.
  - Lechones entrados: 5.745
  - Nº cerdos salidos a matadero: 5.515
  - Salidas: 5.515 x 110 kg /cerdo = 132.248 kg
- Alimentación multifase (5 tipos de pienso), adaptando la composición del pienso (proteínas, aminoácidos, minerales, etc.) a las necesidades del animal en cada fase.

- **Producción anual de estiércoles**

TIPO ESTIÉRCOL	CANTIDAD (t)	NITRÓGENO (Kg)	FÓSFORO P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> (Kg)
Purín bruto	2.758,31	10.642,51	6.745,04

- **Sustancias peligrosas relevantes**

Las sustancias peligrosas presentes en la instalación, consideradas relevantes para la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, y las características de sus fuentes principales, son las siguientes:

FUENTE	SUSTANCIA	FRASE H	CANTIDAD	SITUACIÓN	ANTIGÜEDAD	ACCESIBILIDAD	CUBETO RETENCIÓN
Depósito superficial	Gasóleo	H226, H411	0,015 m <sup>3</sup>	Local técnico	< 5 años	Cerrado y con control	Integrado en el generador eléctrico

- **Informe Base de Suelos**

Mediante el uso del método de cálculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoración de los informes preliminares de suelos, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminación del suelo y de las

aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación. Se ha obtenido un valor inferior al mínimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboración de un Informe base de la situación de partida del emplazamiento por lo cual dicho Informe base no es necesario.

- **Suelos contaminados**

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

## ANEJO II

### CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

#### ÍNDICE

1. Producción y gestión de estiércoles.
2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.
  - 2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo
  - 2.2. Focos de emisión
  - 2.3. Optimización del uso de agua
  - 2.4. Optimización del uso de energía
  - 2.5. Plan de mantenimiento
3. Almacenamientos
4. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.
  - 4.1. Residuos producidos
  - 4.2. Almacenamientos de residuos
  - 4.3. Medidas específicas
5. Protección del suelo y las aguas subterráneas
  - 5.1. Medidas de protección
  - 5.2. Mantenimiento de las medidas de protección
6. Mejores Técnicas Disponibles
7. Control de emisiones y residuos.
  - 7.1. Control de alimentación
  - 7.2. Control del consumo de agua
  - 7.3. Control de energía: combustibles
  - 7.4. Control de la gestión y producción de estiércoles
    - 7.4.1. Composición de estiércoles
    - 7.4.2. Evolución de suelos receptores
    - 7.4.3. Conducciones de estiércoles líquidos
    - 7.4.4. Registro de control
  - 7.5. Control de vaciado de fosas interiores
  - 7.6. Control de la producción
8. Funcionamiento anómalo de la instalación.
  - 8.1. Plan de Actuación
  - 8.2. Actuación en caso de accidentes
9. Cese de actividad y cierre de la instalación.
  - 9.1. Cese de actividad
  - 9.2. Cierre de la instalación
10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.

## ANEJO II

### CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

#### **1. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES.**

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al Plan de Producción y Gestión de Estiércoles número 0670091929/1/3, siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- A partir del 1 de enero de 2024, conforme a lo indicado en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios (artículo 4.5), se respetarán los periodos de prohibición para fertilización nitrogenada establecidos en el Anejo II del citado real decreto.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

#### **2. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN Y MEDIDAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.**

##### **2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo**

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH<sub>3</sub>, CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
  - El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.
  - En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
  - La incorporación del estiércol al suelo deberá realizarse en un plazo máximo de 12 horas tras su aplicación. Esta incorporación podría no realizarse en caso de que el cultivo

- pueda verse dañado tras la aplicación del abonado de cobertera, y no es necesaria cuando la aplicación se realice con inyectores o enterradores.
- La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
  - La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año.
  - Homogeneización del estiércol en las fosas (batido) antes de extraer para aplicar. El llenado de los depósitos y balsas se realizará por debajo de la superficie y la descarga lo más cerca posible de la base del depósito.
  - Balsa de purín cubierta mediante costra natural o material de igual o superior eficacia para la reducción de emisiones.
- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 10 04 04 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

## 2.2. Focos de emisión

FOCO		CAPCA - 2010		COMBUSTIÓN			CONTROL
Número	Denominación	Grupo	Código	Potencia térmica nominal	Unidades potencia	Combustible	LEN
1	Grupo electrógeno	-	02 03 04 04	< 1	MWt	Gasóleo	No

- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- **Focos sin control externo.** Dadas sus características y catalogación los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, así como de la obligación de disponer de sitios y secciones de medición conforme a la norma UNE-EN 15259.

## 2.3. Optimización del uso de agua

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
  - Utilización de tolva húmeda
  - Ajuste del caudal de bebederos de chupete a 1,5 l/min.
  - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojado previo.

## 2.4. Optimización del uso de la energía

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.

## 2.5. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- El titular deberá cumplimentar un Libro de Registro de Mantenimiento donde anotará la fecha y las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo.
- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
- Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento y comprobación puntual al inicio de las épocas de reparto y, en todo caso, una vez al año de la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol. Se comprobará que está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada. Se anotará en el libro la fecha y las reparaciones realizadas.

## 3. ALMACENAMIENTOS.

- Los depósitos de almacenamiento de cualquier producto líquido, sea materia prima o residuo, susceptible de originar la contaminación de las aguas o del suelo, o de afectar negativamente al funcionamiento de las redes de saneamiento, se emplazarán bajo una cubierta que los proteja eficazmente de las inclemencias meteorológicas, y deberán ser de doble capa o disponer de un cubeto de retención de posibles fugas o derrames, cuya capacidad sea igual o superior al mayor de los siguientes valores:
  - 100 % de la capacidad del depósito asociado más grande
  - 30 % de la capacidad total de los depósitos contenidos en el cubeto

Dicho cubeto deberá ser estanco y resistente a los productos contenidos, no disponiendo de ningún sistema de evacuación por gravedad y no debiendo asociarse a depósitos de sustancias incompatibles entre sí por reacción química.

## 4. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS. PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE GESTIÓN.

### 4.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

#### **4.2. Almacenamientos de residuos**

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.
- Los residuos zoonosanitarios generados que tengan la consideración de peligrosos, deberán almacenarse, debidamente segregados, en contenedores o depósitos estancos y protegidos de forma eficaz contra la lluvia, para ser posteriormente entregados a empresa gestora de los mismos, debidamente autorizada.
- Las condiciones generales de almacenamiento de residuos serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.](#)

#### **4.3. Medidas específicas**

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos o por el operador de traslado, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
- El titular de la instalación deberá mantener un archivo cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.
- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).
- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del [Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.](#)

### **5. PROTECCIÓN DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS**

#### **5.1. Medidas de protección**

- La salida y conducción de las aguas de las bajantes de canalización de pluviales a la escorrentía del terreno se realizará de manera que estas no se mezclen con zonas de almacenamiento o manejo de materiales que puedan provocar su contaminación.
- La forma de evacuación de la escorrentía de la superficie urbanizada de la parcela se hará de manera que no se generen problemas de encharcamiento, erosión u otros daños sobre las parcelas próximas a la instalación.

- La balsa de almacenamiento de purines dispondrá de sistema de drenaje de fondo para el control de fugas, mediante drenaje intercalado entre la doble lámina, o en caso de encontrarse el freático por debajo del nivel de la balsa, mediante drenaje inferior a la lámina simple. La revisión de la arqueta de control de la balsa de purín se realizará los días 1 y 15 de cada mes, anotándose si existen fugas o no, y cualquier otro tipo de incidencia.
- Para evitar el rebosamiento de la balsa exterior de almacenamiento de purines se deberá mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad útil.
- La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, deberá controlar que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.
- En el plan de gestión para la aplicación de estiércol se han excluido las zonas de riesgo establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos o cursos de agua.

## 5.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasóleo	Gasóleo	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Mensual
Balsa de purín	Purín	Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso	Mensual
Vado sanitario/ túnel de desinfección	Desinfectantes	Inspección visual de la integridad de la solera y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga	Semanal
Sistema de bombeo	Purín	Inspección visual del estado del sistema de bombeo	Semanal
Reparto de purín	purín	Revisión de las parcelas donde se aplican los estiércoles para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	A intervalos regulares tras la aplicación de purín
		Comprobación de que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Puntual al inicio las épocas de reparto y en todo caso una vez al año.

## 6. MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

### REAL DECRETO 306/2020, de 11 de febrero

Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino, con el fin de reducir las emisiones de amoníaco y de gases con efecto invernadero:

a) En alimentación, reducción del contenido en proteína bruta y alimentación multifase.

- Alimentación multifase. Utilización de piensos específicos para cada tipo de animal. Empleo de aminoácidos esenciales y fitasas. Uso de piensos con los siguientes contenidos máximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA % <sup>1</sup>	FOSFORO % <sup>1</sup>	kg N excretado/plaza/año	Kg P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> excretado/plaza/año
De 20 a 50 kg de peso vivo	17,00	0,55	7,0 – 13,0	3,5 – 5,4
De 50 kg en adelante de peso vivo	15,00	0,49		
<sup>1</sup> En caso de genéticas especiales se podrá superar el % de PB y P pero en todo caso se cumplirán los límites de Kg de N y P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> excretados				

- En naves, reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia: Nave 2: emparrillado parcial con fosas en V y paredes inclinadas a 45º. Se deberá realizar un vaciado frecuente de las fosas interiores con una periodicidad de al menos dos veces por semana con sistema de vacío.

## 7. CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS.

### 7.1. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

### 7.2. Control del consumo de agua

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

### **7.3. Control de energía: combustibles**

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.

### **7.4. Control de la gestión de estiércoles**

#### **7.4.1. Composición de estiércoles:**

- Se realizarán análisis de la composición en nitrógeno del purín, en el momento de la aplicación, utilizando un método analítico rápido. Se analizarán un mínimo de dos muestras por cada una de las épocas de aplicación.
- Al menos cada dos años se deberá realizar un análisis de la composición en nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, fósforo y conductividad, que se llevará a cabo en un laboratorio externo.
- Se creará un registro de los resultados obtenidos en los diferentes análisis.

#### **7.4.2. Evolución de suelos receptores:**

- Se deberá efectuar el análisis del suelo de dos parcelas receptoras representativas del plan territorial, controlando la acumulación de fósforo por el método Olsen y la conductividad.
- Este análisis deberá ser repetido cada dos años, realizándose el primero antes de la primera aplicación de estiércoles.

#### **7.4.3. Conducciones de estiércoles líquidos**

- Se deberá mantener actualizados y disponibles en todo momento los planos relativos a las conducciones de estiércoles líquidos.

#### **7.4.4. Registro de control**

- En caso de los estiércoles utilizados por el propio titular, en parcelas agrícolas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, el titular deberá cumplimentar el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles regulado por la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, anotando fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

### **7.5. Control de vaciado de fosas interiores**

- Deberá existir un registro donde se anotará la fecha de vaciado de las fosas interiores de las naves.

## **7.6. Control de la producción animal**

- Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de lechones pasados a precebo y animales salidos.

## **8. FUNCIONAMIENTO ANÓMALO DE LA INSTALACIÓN**

### **8.1. Plan de Actuación**

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
  - (a) Nivel muy elevado de la balsa de almacenamiento de purines, con un margen de reserva inferior al 15% de su capacidad útil.
  - (b) Fuga o rebosamiento accidental de la balsa de almacenamiento de purines
  - (c) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
  - (d) Vaciado de balsas, en uso o no, por ampliación o reforma de instalaciones.
- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

### **8.2. Actuación en caso de accidentes**

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la siguiente información:

- Descripción del incidente o accidente
- La hora en la que se produjo y su duración.
- Las causas que lo produjeron.
- Las características de las emisiones producidas, en su caso.
- Estimación del daño causado.
- Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

## **9. CESE DE ACTIVIDAD Y CIERRE DE LA INSTALACIÓN**

### **9.1. Cese de actividad**

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

### **9.2. Cierre de la instalación**

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
  - Desmantelamiento de la instalación.
  - Demolición de edificios y otras obras civiles
  - Gestión de residuos.
  - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
  - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se

determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.

- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

## **10. DECLARACIONES E INFORMES PERIÓDICOS DE EMISIONES Y RESIDUOS**

- 10.1. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

**ANEJO III**  
**RESIDUOS PRODUCIDOS**

**RESIDUOS PRODUCIDOS**

PROCESO	DESCRIPCIÓN RESIDUO	LER RESIDUO (1)	GESTIÓN FINAL EXTERNA (2)
PROCESO PRODUCTIVO - Engorde de cerdo de 20 hasta 110 kg	Envases que no han contenido sustancias peligrosas (el contenido no tiene una frase de riesgo asociada: sueros, vitaminas, jabones, piensos...). Incluidos cuerdas-alambres de pacas de paja, sacos... Plástico Vidrio Textil	150102 150107 150109	R03, R01 R05, D05 R03, R01, D05
	Jeringuillas, agujas, hojas bisturí y otros objetos que puedan causar infecciones	180202 *	D09, D10
	Envases que han contenido sustancias peligrosas (El contenido tiene una frase de riesgo asociada: desinfectantes, ácidos...)	150110 *	R03, R04, R01, D09, D05
	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	020106 (3)	R3, R10
	Residuos de tejidos animales	020102 (3) (4)	R3, R1, D5

- (1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentra incluida entre las señaladas en este Anejo III.
- (3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- (4) Este residuo constituye un material SANDACH, regulado por el Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, siéndole de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, únicamente si es destinado a incineración, vertedero, biometanización o compostaje

## ANEJO IV

### EMPLAZAMIENTO

- La instalación se emplaza ocupando la totalidad de las parcelas catastrales 1929 del polígono 9. Las superficies ocupadas, expresadas en m<sup>2</sup>, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	31.812
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	2.131

- Se adjunta un fichero digital en formato “ZIP” que incluye un fichero en formato “SHP” y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.
- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



## **ANEJO V**

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

## **ANEJO VI**

### **INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a continuación, se detalla la siguiente información contenida en la declaración de impacto ambiental formulada sobre el proyecto:

#### 1. Condiciones ambientales establecidas en la declaración de impacto ambiental

Tal como indica el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de día 27 de enero de 2021, se adoptará en la autorización de la actividad las siguientes medidas:

- “Aquellas medidas que sean necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, así como su fauna y vegetación asociada, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, y evitando influir negativamente en el estado ecológico de los cursos de agua de la zona”.
- “Se deberá asegurar el correcto mantenimiento de las fosas interiores y exteriores, debiendo evitar la lixiviación del purín generado y la posible afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por contaminación difusa, debiendo extremar las precauciones en la gestión del mismo, con el fin de impedir el deterioro de las masas de agua por eutrofización”.
- “Se deberá disponer de un plan de emergencias en el que se desarrollen las medidas y actuaciones necesarias a realizar en el caso de que se produzca un vertido accidental por rebose de las fosas de purines. Las aguas pluviales a su paso por la instalación ganadera no deberán contaminarse, ni producir encharcamientos de manera que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico, tanto a corrientes superficiales como a las aguas subterráneas”.
- “Recordar que, para el vertido de las deyecciones ganaderas en los campos de cultivo, se deberá disponer de la pertinente autorización del Órgano Gestor competente”.
- “Por último, será fundamental llevar un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, con la finalidad de detectar a través de los oportunos controles, las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de elaboración del proyecto”.

El Plan Territorial de reparto de purines, estiércoles, digestato u otros derivados de los excrementos del ganado, se deberá adaptar al protocolo que se adjunta como anexo IV de cara a proteger la biodiversidad, y a las siguientes condiciones:

- Para evitar prevenir las afecciones sobre el medio natural, no se repartirá purín estiércol o sus derivados sobre terrenos yecos o eriales permanentes, ni sobre terrenos karstificados o muy permeables que pongan el contacto el purín o sus derivados con los acuíferos o las fuentes.
- La fórmula de reparto garantizará que no se afecta con la aplicación de los purines, o la movilización de los componentes de los mismos, a la vegetación asociados a las acequias y cauces, caminos, taludes o linderos entre fincas, estableciendo las precauciones necesarias para evitar su afección.
- Se ejecutarán las medidas proyectadas para la integración paisajística de las instalaciones consistente en la plantación de una pantalla de arbolado perenne entorno a las naves, para lo que se propone, como especie adaptada a las condiciones naturales del área, pino piñonero o alepo (*Pinus pinea*, *P. halepensis*). A dicha plantación se le proporcionará el riego y los cuidados que garanticen su mantenimiento a lo largo de toda la vida de la actividad.
- El alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el art. 3 del Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.

2. Medidas previstas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos significativos sobre el medio ambiente

- El proyecto ha establecido las medidas necesarias para asegurar la integración ambiental, entre ellas: las medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito estricto del proyecto; y la aplicación de las técnicas de referencia del sector para minimizar la incidencia ambiental durante el funcionamiento, entre las que se incluye las referentes al Plan territorial para la valorización de los purines producidos por la explotación.

3. Conclusión sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente

- La Sección de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, tras el análisis técnico de impacto ambiental del proyecto concluye que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y se muestra conforme con la propuesta.

4. Medidas de seguimiento y el órgano encargado del mismo

- El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental en el que se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

## **ANEJO VII**

### **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS EFECTOS DESFAVORABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTIÉRCOLES Y SUS PRODUCTOS SOBRE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS Y LA FLORA Y FAUNA DE INTERÉS**

En los casos en los que el Plan de gestión de purines, digestato y/o estiércoles de una explotación ganadera afecte a parcelas donde conste la presencia de aves esteparias catalogadas u otras especies amenazadas potencialmente afectadas, en emplazamientos incluidos en Red Natura 2000 y en las Áreas de Importancia para la Conservación de la Avifauna Esteparia de Navarra, se garantizará el mantenimiento de una actividad agraria y de rotación de cultivos en secano, que favorezca la conservación de la avifauna esteparia, cumpliendo las siguientes condiciones ambientales:

- Con carácter general, los usos y actuaciones que afecten a los hábitats y a especies de flora y fauna de interés, deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos.
- No se permitirá depositar residuos sólidos, purines, digestato y/o estiércoles, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de los hábitats de interés.
- No se aplicarán purines ni derivados en los cultivos cerealistas de secano desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto, de manera que se garantice la protección de las aves esteparias en su época reproductora.
- En barbechos no se aplicarán purines ni derivados. Además, dada la importancia de los barbechos para completar el ciclo vital de las aves esteparias, se evitará que el Plan de estiércoles suponga una intensificación de los cultivos que altere el sistema de barbechado preexistente.
- En estos espacios, para la aplicación de purín solo se permite el reparto localizado mediante cisternas con tubos colgantes. con las consideraciones mencionadas anteriormente: la dosificación deberá respetar del calendario de protección de aves esteparias y garantizar que no genere encharcamiento o escorrentía que pueda afectar a hábitats de interés.
- En terrenos ocupados por llecros o eriales permanentes no podrá efectuarse la aplicación agrícola de estiércol, purines o productos derivados de los mismos. Estos llecros o eriales, y especialmente si constituyen hábitats de interés –dentro o fuera de la ZEC- tampoco deberán afectarse indirectamente, por escurridos o encharcamientos procedentes del cultivo donde se aplica los purines o derivados.
- No se permite la utilización de purines, digestato y/o estiércol líquido a una distancia mínima de 50 metros desde las masas de agua permanentes, teniendo en cuenta tanto los cauces principales como la red secundaria. Las condiciones de reparto para la protección de las masas de agua tendrán en cuenta los requisitos establecidos por la normativa específica de referencia para el sector en el marco estatal (MTD descritas en la Decisión de Ejecución UE 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017 –Sector Ganadero).
- Se evitará la contaminación de cursos de agua y humedales, tanto si son estacionales o continuos. Serán considerados como cauces los barrancos y sus afluentes, y especialmente aquellos con presencia de hábitats naturales (saladares, pastizales, vegetación higrófila o presencia de taxones de flora amenazada), incluidos o no dentro de la ZEC. En cualquier caso, no se deberán producir escorrentías superficiales de agua que viertan en desagües o drenajes. Estos cursos de agua y pequeños humedales deberán identificarse en plano del Estudio de impacto ambiental.



- En la cuenca hidrográfica de los barrancos y humedales salinos se seguirán las recomendaciones sobre manejo y abonado de los suelos recogidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Orden Foral de 17 de febrero de 1997, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

## ANEJO VIII

### PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

# Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

## Características generales

### Características generales

**Código del Plan:** 0670091929/1/3

### Promotor

**Nombre:** Lazaro MIGUEL ZUBIRIA **NIF:** 78743906W  
**Dirección:** C/GAMAZADA Nº 21 **Cod. Postal:** 31310  
**Municipio:** Carcastillo **Localidad:** CARCASTILLO  
**Teléfono:** 948725194 **Fax:**  
**E-mail:** jinigo@intiasa.es  
**Tipo:** Ganadero

### Técnico redactor del plan

**Nombre:** Jesús Jamar Loperena **NIF:** 33436869K  
**Dirección:** **Cod. Postal:**  
**Municipio:** Aranguren **Localidad:**  
**Teléfono:** 639837877 **Fax:**  
**E-mail:** jjamar@mendyra.com  
**Titulación:** INGENIERO AGRONOMO **Nº Colegiado:** 1086

### Instalación principal

**Municipio:** Carcastillo  
**Polígono:** 9 **Parcela:** 1929  
**UTM X:** 633.488,00 **UTM Y:** 4.692.804,00

### Explotación

**Código:** 78743906W  
**Nombre:** CEBADERO PORCINO **CIF:** 78743906W

### Especies

Porcino

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Especies

#### PORCINO

##### *Datos generales*

*Tipo de Explotación:* CEBO

*% de mayor volumen de purín previsto:* 0

##### *Datos de las reproductoras:*

*Cerdas alojadas:* 0

*% de reposición anual:* 45

*Productividad al destete:* 20

*Edad al destete (días):* 21

##### *Datos del precebo:*

*Plazas de Precebo:* 0

*Peso de entrada (Kg):* 5.5

*Peso de venta (Kg):* 22

*% de bajas en precebo:* 3.5

*Índice de Consumo:* 1.65

**GMDP:** 350

**Días de vacío:** 7

**Tipo de Bebedero:** Cazoleta

**Datos del cebo:**

---

**Plazas de cebo:** 2498

**Peso de entrada (Kg):** 20

**Peso de venta (Kg):** 110

**% de bajas en cebo:** 4

**Índice de Consumo:** 2.4

**GMDC:** 650

**Días de vacío:** 15

**Tipo de Bebedero:** Cazoleta

**Datos del pienso:**

---

**GESTACIÓN:**

**Kilos/cerda/día** 2.72

**% Proteína en pienso:** 16.5

**% Fósforo en pienso:** 0.65

**LACTACIÓN:**

**Kilos/cerda/día** 4.6

**% Proteína en pienso:** 16.5

**% Fósforo en pienso:** 0.65

**REPOSICIÓN:**

**Kilos/cerda/día** 2.72

**% Proteína en pienso:** 16.5

**% Fósforo en pienso:** 0.65

**PIENSO PRESTARTER:**

**% Proteína en pienso:** 20.51

**% Fósforo en pienso:** 0.75

**ZnO<sub>2</sub>:** Sí

**PIENSO STARTER:**

**% Proteína en pienso:** 18.5

**% Fósforo en pienso:** 0.65

**PIENSO CRECIMIENTO:**

**% Proteína en pienso:** 16

**% Fósforo en pienso:** 0.56

**PIENSO ACABADO:**

**% Proteína en pienso:** 14.5

**% Fósforo en pienso:** 0.4

**MTDs aplicadas:**

**EN NAVES DE  
GESTACIÓN:**

**Tipo1:**

**% superficie 1:** 0

**Tipo2:**

**% superficie 2:** 0

**EN NAVES DE  
LACTACIÓN:**

**Tipo1:**

**% superficie 1:** 0

**Tipo2:**

**% superficie 2:** 0

**EN NAVES DE  
PRECEBBO:**

**Tipo1:**

**% superficie 1:** 0

**Tipo2:**

**% superficie 2:** 0

**EN NAVES DE CEBO:**

**Tipo1:**

**% superficie 1:** 0

**Tipo2:**

**% superficie 2:** 0

**EN DEPOSITO EXTERIOR:**

**Tipo:**

Foso o balsa descubierta

**EN REPARTO:**

**Tipo:**

Boca plato difusor y sin enterrado posterior



## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Tratamientos

#### Tratamientos de estiércoles

<i>Tipo tratamiento</i>	<i>Residuo</i>	<i>% disminuye cantidad</i>	<i>% disminuye en N</i>	<i>% fracción líquida</i>	<i>% N en F.L.</i>	<i>% P2O 5 en F.L.</i>	<i>% K2 O en F.L.</i>	<i>% Cu en F.L.</i>	<i>% Zn en F.L.</i>
-----------------------------	----------------	-------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Instalaciones

#### Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

Nº Almacen	Especie	Tipo de Residuo	Capacidad útil (m3)	Superficie (m2)	Altura (m)	Construido	Observaciones
1	Porcino	Purín Bruto	200,00	592,00	0,34	Sí	
2	Porcino	Purín Bruto	160,30	386,30	0,41	Sí	

#### Almacenamientos de residuos en el exterior de las naves

Nº de almacen	Especie	Tipo de Residuo	Está cubierto	Construido	Sup. superior (m2)	Capacidad útil (m3)	Municipio	Pol. Par.	Nº de almacen al que van las aguas
1	Porcino	Purín Bruto	No	No	1000	2900	Carcastillo	9 1929	

#### Patios

Nº de Patio	Está cubierto	Superficie (m2)	Es impermeable	Nº de almacen al que van las aguas	Observaciones
-------------	---------------	-----------------	----------------	------------------------------------	---------------

#### Silos

Nº de silo	Mes	Cantidad(t)	% de materia seca	Nº de almacen al que van los lixiviados	Observaciones
------------	-----	-------------	-------------------	---	---------------

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Cálculo de Emisiones

#### Emisiones para repartir

<i>Especie</i>	<i>Tipo de Residuo</i>	<i>Cantidad (t)</i>	<i>Aguas Iluvia (t)</i>	<i>N (Kg)</i>	<i>P2O5 (Kg)</i>	<i>K2O (Kg)</i>	<i>Cu(Kg)</i>	<i>Zn (Kg)</i>	<i>Sup. Min. (ha)</i>	<i>Sup. Min. ZV (ha)</i>
Porcino Bruto	Purín	2.758,31	472,48	10.642,51	6.745,04	12.255,36	30,22	173,40	42,57	62,60

#### Emisiones por lugar

<i>Especie</i>	<i>Localización</i>	<i>N (Kg)</i>	<i>P2O5 (Kg)</i>	<i>K2O (Kg)</i>	<i>Cu(Kg)</i>	<i>Zn (Kg)</i>	<i>Sup. Min. (ha)</i>	<i>Sup. Min. ZV (ha)</i>
----------------	---------------------	---------------	------------------	-----------------	---------------	----------------	-----------------------	--------------------------

#### Productos para repartir

<i>Especie</i>	<i>Época Aplicación</i>	<i>Tipo Residuo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad (Kg)</i>	<i>N (Kg)</i>	<i>P2O5 (Kg)</i>	<i>K2O (Kg)</i>	<i>Cu(Kg)</i>	<i>Zn (Kg)</i>
----------------	-------------------------	---------------------	--------------------	----------------------	---------------	------------------	-----------------	---------------	----------------

#### Entrega a gestores

<i>Gestor</i>	<i>Especie</i>	<i>Tipo de residuo</i>	<i>kg N / t estiércol</i>	<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mar</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>
---------------	----------------	------------------------	---------------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Plan Territorial

#### Cultivada por el promotor

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier.(ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadío</i>	<i>Periodicidad</i>
Carcastillo	9	1929	3,00	3,00	3,18	Cebada	Secano	Una vez al año

#### Cultivada por otros agricultores o ganaderos

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier. (ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadío</i>	<i>Periodicidad</i>
Carcastillo	11	853	0,68	0,68	0,68	Trigo	Regadío	Una vez al año
Carcastillo	11	734	0,78	0,94	0,94	Trigo	Regadío	Una vez al año
Carcastillo	11	728	0,75	1,15	1,15	Trigo	Regadío	Una vez al año
Carcastillo	8	719	0,73	0,73	0,87	Trigo	Regadío	Una vez al año
Carcastillo	8	715	1,18	1,18	1,18	Trigo	Regadío	Una vez al año
Carcastillo	8	714	0,23	0,23	0,26	Trigo	Regadío	Una vez al año
Carcastillo	8	713	1,27	1,27	1,28	Trigo	Regadío	Una vez al año
Carcastillo	8	712	1,60	1,60	1,64	Trigo	Regadío	Una vez al año
Carcastillo	8	652	0,95	1,74	1,79	Trigo	Regadío	Una vez al año
Carcastillo	15	510	3,26	3,42	3,57	Cebada	Secano	Una vez al año
Carcastillo	9	1603	0,02	0,02	0,19	Cebada	Secano	Una vez al año
Carcastillo	9	1518	2,23	2,24	2,28	Cebada	Secano	Una vez al año
Carcastillo	9	1517	0,70	0,70	0,71	Cebada	Secano	Una vez al año
Carcastillo	9	1516	0,73	0,73	0,74	Cebada	Secano	Una vez al año
Carcastillo	9	1515	0,81	0,81	0,82	Cebada	Secano	Una vez al año
Carcastillo	9	1514	0,86	0,86	0,87	Cebada	Secano	Una vez al año
Carcastillo	9	1513	0,45	0,45	0,46	Cebada	Secano	Una vez al año
Carcastillo	9	1577	2,19	2,19	2,20	Cebada	Secano	Una vez al año



Carcastillo	9	1579	14,78	14,88	15,33	Cebada	Secano	Una vez al año
Carcastillo	8	887	3,77	3,92	4,01	Cebada	Secano	Una vez al año
Carcastillo	8	835	6,62	6,94	8,29	Cebada	Secano	Una vez al año

### **Especiales**

---

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Provincia</i>	<i>Sup. Purin</i>	<i>Sup. Estier.</i>	<i>Sup. Total</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano</i>	<i>Periodicidad</i>
				<i>(ha)</i>	<i>(ha)</i>	<i>(ha)</i>		<i>/</i>	<i>Regadio</i>

---

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Plan de Reparto

#### Porcino

##### Purín Bruto

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Estiércol Total Producido (t)	269,2	269,2	269,2	269,2	269,2	269,2	269,2	269,2	269,2	269,2	269,2	269,2	3.230,8
Cantidad aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	617,5	0,0	0,0	0,0	617,5
Superficie de Trigo - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	8,2	0,0	0,0	0,0	8,2
Nitrógeno aplicado en Trigo - Regadío - Una vez al año (kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2.034,0	0,0	0,0	0,0	2.034,0
Dosis aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	75,6	0,0	0,0	0,0	75,6
Dosis de N aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	249,0	0,0	0,0	0,0	249,0
Cantidad aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	662,7	993,9	956,7	0,0	0,0	0,0	2.613,3



# Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

## Equipos de reparto

### Equipos de Reparto

---

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Capacidad (m3)</i>	<i>Anchura (m)</i>	<i>Observaciones</i>
---------------------	-----------------------	-----------------------	--------------------	----------------------

---

### Dosis

---

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de Residuo</i>	<i>Dosis (m3/ha)</i>
---------------------	------------------------	----------------------

---

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Información por Cultivo

#### Trigo - Regadío

##### Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	617,47	0,00	0,00	0,00	<b>617,47</b>
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,17	0,00	0,00	0,00	<b>8,17</b>
N Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248,96	0,00	0,00	0,00	<b>248,96</b>
N equivalente (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,03	0,00	0,00	0,00	<b>112,03</b>
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,79	0,00	0,00	0,00	<b>157,79</b>
K2O Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	286,69	0,00	0,00	0,00	<b>286,69</b>
Coefficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,45	1,00	1,00	1,00	

#### Cebada - Secano

##### Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	662,70	993,90	956,72	0,00	0,00	0,00	<b>2.613,32</b>
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	15,00	14,43	0,00	0,00	0,00	<b>39,43</b>
N Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	218,30	218,27	218,40	0,00	0,00	0,00	<b>218,32</b>
N equivalente (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98,23	98,22	98,28	0,00	0,00	0,00	<b>98,25</b>
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138,35	138,33	138,42	0,00	0,00	0,00	<b>138,37</b>



**Gobierno de Navarra**  
**Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Desarrollo  
Rural y Medio Ambiente  
Landa Garapeneko eta  
Ingurumeneko Departamentua

K2O Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	251,38	251,34	251,50	0,00	0,00	0,00	<b>251,41</b>
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,45	0,45	0,45	0,45	1,00	1,00	

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Observaciones

#### **Observaciones generales:**

---

#### **Observaciones del Técnico de la sección de Prevención de la Contaminación:**

---

Aprobado por Resolución 277E/2019 de 20 de septiembre en expediente de Actividad Clasificada 0001-0039-000004

Versioin 0670091929/1/2 aprobado por RESOLUCIÓN 240E/2022, de 2 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. En extr@ este centro figura como Granja Valtriguera.

09/05/23: Se solicita al técnico redactor que modifique el almacenamiento de purín del interior de la nave 2 ya que se ha reducido el tamaño de la nave (expte: 0001-0054-2023-000011). Se aprueba la versión 1/3 y se deja en redactado para que no se puedan realizar cambios